

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de la Addenda 1996 al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Andaluz de la Mujer se publica en Anexo I el texto de la misma.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

#### ANEXO I

#### «ADDENDA 1996 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

En la ciudad de Sevilla, a 13 de diciembre de 1996.

#### SE REUNEN

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Ruiz Berraquero, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. Y de otra, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que con fecha de noviembre de 1996 se firmó el Convenio-marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Andaluz de la Mujer para el desarrollo de programas conjuntos, con una vigencia de tres años.

En la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el contenido de los programas y actuaciones se fijaría de común acuerdo en una Addenda anual en la que se especificaría los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de los recursos financieros que el Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a aportar para el desarrollo de tales actuaciones.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. Dentro del marco normativo regulado en el citado convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, el Instituto Andaluz de la Mujer financiará con una subvención de 500.000 ptas. al Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad de Huelva, con destino al siguiente programa:

Celebración de un curso multidisciplinar denominado "La nueva Eva: La mujer del fin del milenio", que tendrá lugar los días 8, 9 y 10 de enero de 1997, en el Salón de Actos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Los objetivos de este curso son el estudio y debate sobre los progresos sociales alcanzados por la mujer en las últimas décadas, desde un enfoque multidisciplinar: El mundo del derecho, de la cultura, de la filosofía y del trabajo. Dicho curso se compondrá de conferencias impartidas por especialistas procedentes del ámbito académico y de círculos institucionales y políticos.

Segunda. En todas las actividades de difusión y de organización del curso descrito en la cláusula anterior se recogerá la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer y se usará el logotipo que institucionalmente lo identifica.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio

1996, el abono de las cantidades señaladas en la cláusula primera, se realizará fraccionadamente en dos pagos, un primer pago por importe del 75% del total y una vez justificada dicha cantidad, se abonará el 25% restante.

El primer pago se destinará a los gastos de organización y de pago de ponentes del curso al que se refiere la cláusula primera.

Cuarta. La justificación de las cantidades a las que se refiere la cláusula primera, se realizará mediante la remisión al Instituto Andaluz de la Mujer de la certificación de haber sido ingresadas en la contabilidad de la Universidad de Huelva, con expresión del asiento contable practicado. Igualmente, y tras su realización, se remitirá a este Organismo un informe detallado en el que se recojan los objetivos alcanzados, número de participantes que han concurrido al curso y evaluación de los resultados obtenidos.

Quinta. La presente Addenda será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para público conocimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados».

*RESOLUCION de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se publica Convenio firmado con la Universidad de Granada.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de la Addenda 1996 al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto Andaluz de la Mujer se publica en Anexo I el texto de la misma.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

#### ANEXO I

#### «ADDENDA 1996 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

En la ciudad de Sevilla, a 12 de diciembre de 1996.

#### SE REUNEN

De una parte, el Excmo. Sr. don Lorenzo Morillas Cueva, Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

Y de otra, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que con fecha 11 de abril de 1994 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto Andaluz de la Mujer para el desarrollo de programas conjuntos, con una vigencia de tres años.

En la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el contenido de los programas y actuaciones se fijaría de común acuerdo con una Addenda bianual en la que se especificaría los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de los recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda para el bienio 1996-97, de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS

Primera. Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, el Instituto Andaluz de la Mujer financiará con una subvención de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.) los programas que a continuación se detallan, que se realizarán por el Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad de Granada, con cargo al presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer para 1996, y con arreglo a la siguiente distribución:

1. Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.), para la celebración del III Encuentro de Centros de Documentación y Bibliotecas de las Mujeres. Los objetivos de este encuentro son consolidar la red de información e intercambio creada ya en los dos encuentros anteriores. En este sentido, se pretende colaborar a la formación técnica de las/os especialistas asistentes, avanzar en la normalización y el rigor técnico en el tratamiento de los fondos bibliográficos y documentales sobre las mujeres, feminismo y género; así como plantear estrategias para la mejor difusión y acceso a los fondos de estos Centros.

2. Setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.), para las publicaciones de la colección *Feminae*:

- "Mujeres de ciencias. Mujer, feminismo y ciencias naturales experimentales y tecnológicas".
- "El vínculo poderoso: Madres e hijas en la literatura norteamericana".
- Cuaderno bibliográfico núm. 5 "Las mujeres en la historia moderna y contemporánea". Fondos de la biblioteca de la Universidad de Granada.

Segunda. En todas las actividades, programas y ediciones descritos en la cláusula anterior se recogerá la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer y se usará el logotipo que institucionalmente lo identifica.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 1996, el abono de las cantidades señaladas en la cláusula primera, se realizará fraccionadamente en dos pagos, un primer pago por importe del 75% del total y una vez justificada dicha cantidad, se abonará el 25% restante.

Cuarta. La justificación de las cantidades a las que se refiere la cláusula primera se realizará mediante la remisión al Instituto Andaluz de la Mujer de la certificación de haber sido ingresadas en la contabilidad de la Universidad de Granada, con expresión del asiento contable practicado. Igualmente, y tras su realización, se remitirá a este Organismo un informe detallado en el que se recojan los objetivos alcanzados, número de participantes que han concurrido y en el caso de la actividad segunda, número de ejemplares publicados y su distribución.

Quinta. La presente Addenda será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para público conocimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados».

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.*

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

## DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Granada al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Granada por un importe total de 509.820.003 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 679.760.001 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio Regulator del Plan de Empleo Rural 1996.